CONTRATO DOCENCIA DE CÁTEDRA N° 2000018534

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CÉDULA
MARIA DE LA MAR BUSTAMANTE RODRÍGUEZ	**1128270785**

PERÍODO ACADÉMICO

SEMESTRE	02	AÑO	2025

CURSOS EN PREGRADO O POSGRADO

ASIGNATURAS - FACULTAD/PROGRAMA	HRS/SEM	HRS/TOTALES
2086 - AP-FCEX-12 APOYO ACADÉMICO ESPECIALIZADO - FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS (10)	10	80

REMUNERACIÓN DEL SERVICIO

CATEGORÍA	VALOR HORA	DESDE	HASTA	VALOR MENSUAL CONTRATO
10 Pregrado	$67,117	08-10-2025	30-11-2025	$3,039,260

TÍTULO Y EXPERIENCIA Doctor – Exp. mayor a 2 años	VALOR TOTAL HORAS SERVIDAS $5,369,360

Observaciones: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS – AP SIGA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN MEDELLÍN EL 07-10-2025

VICERRECTOR DE DOCENCIA ITM **C.C. 71.577.946**	**PROFESOR(A) DE CATEDRA** **CC. 1128270785**

La iniciación de labores sin legalización del Contrato no compromete a el Instituto Tecnológico Metropolitano, y el funcionario que autorice responderá económica y disciplinariamente. La remuneración será asignada por el Departamento de Personal con base en las escalas fijadas por el Consejo Directivo o el Rector si lo fija. Las cláusulas complementarias son parte integrante del presente contrato.

Generado por: Sistema G+ (Consecutivo: 1100030542 NUC 2000018534)

CONTRATO DE TRABAJO PROFESOR(A) HORA CÁTEDRA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra entre el VICERRECTOR DE DOCENCIA actuando como delegado de la RECTORÍA del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO (ITM), mediante Resolución No. 202301602 del 9 de octubre de 2023 quien para todos los efectos se denominará ITM y, por otra parte, MARIA DE LA MAR BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1128270785, quien en lo sucesivo se denominará PROFESOR(A) DE CÁTEDRA. En conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del CONTRATO lo constituye el desempeño de labores a cargo de PROFESOR(A) DE CÁTEDRA en la orientación pedagógica y didáctica de las asignaturas con la intensidad de horas a continuación señaladas:
2086 - AP-FCEX-12 APOYO ACADÉMICO ESPECIALIZADO - FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS (10)
Para un total de 80 horas contractuales a partir del 08-10-2025.

PARÁGRAFO 1: El presente contrato se celebra por el número de horas estipulado en la cláusula primera, sin lugar a adiciones automáticas de horas.

PARAGRAFO 2: Los profesores de catedra que se encuentren bajo la modalidad de apoyos académicos especializados, tendrán un objeto de contrato concertado con el jefe inmediato; dicho objeto debe ser reportado a la Vicerrectoría de Docencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- PROFESOR(A) DE CATEDRA se obliga: a) Cumplir con el objeto contractual definido en la cláusula PRIMERA del presente contrato b) Cumplir con la programación específica y la intensidad horaria de las actividades académicas para las cuales es contratada (a) c) dictar la totalidad de las horas contratadas de acuerdo con el horario establecido por la institución incluyendo las horas de habilitación d) responder por los bienes del ITM que se le entreguen en calidad de préstamo, en caso de pérdida o deterioro que no provenga del uso normal, fuerza mayor o caso fortuito, pagará su valor actualizado y el ITM podrá descontar dicho valor de las sumas que le adeude por concepto del presente contrato. e) Cumplir con las obligaciones de la Constitución, la Ley, el Reglamento del Profesor de Cátedra y la demás reglamentación complementaria en razón a la actividad docente en el ITM. f) dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique g) dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique h) cumplir con las normas de calidad establecidas en la entidad bajo la norma del Icontec. OBLIGACIONES DEL ITM. a) Pagar al PROFESOR(A) DE CÁTEDRA el valor por hora y en forma mensual, de conformidad con lo pactado; y b) Poner a disposición del PROFESOR(A) DE CÁTEDRA los espacios físicos y equipo de apoyo con los que cuenta la Institución y que sean requeridos para la actividad contratada..

TERCERA: EVALUACIÓN. Los Consejos de facultad tienen el deber de evaluar las actividades del docente durante la ejecución del contrato; además, informarán a la Vicerrectoría de Docencia de su desempeño. En caso de incumplimiento, tal como lo describe el reglamento de docente de cátedra, se recomendará al Vicerrector de Docencia, actuando como delegado de la Rectoría, la terminación del contrato sin perjuicio de las acciones disciplinarias conforme a la ley.

CUARTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. El presente contrato rige a partir del comienzo de sus actividades previa afiliación al Sistema de Seguridad Social del PROFESOR(A) DE CÁTEDRA.

PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan, que este contrato solo podrá iniciar si resulta un punto de equilibrio mínimo de estudiantes matriculados para la asignatura señalada en esta minuta. El punto de equilibrio de matriculados para este curso es decidido por el ITM.

En caso contrario, se dará como no perfeccionado el contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse situaciones que interrumpan el funcionamiento del semestre académico en el ITM, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, EL PROFESOR(A) DE CÁTEDRA autoriza la suspensión o terminación anticipada del presente contrato. La suspensión o terminación anticipada será decidida por el ITM, según la gravedad de la situación que originó la interrupción. Si durante el semestre académico, las situaciones que generaron dicha interrupción puedan superarse, según lo decidido por el ITM, el presente contrato de cátedra podrá reanudarse.

QUINTA: SALARIO. EL ITM, pagará en forma mensual a EL PROFESOR(A) DE CÁTEDRA, según el reporte de ejecución de la unidad contratante, un valor por hora de $67,117 pesos colombianos, para un valor total del contrato de $5,369,360 pesos colombianos, más las prestaciones sociales a que haya lugar. EL PROFESOR(A) DE CÁTEDRA autoriza al ITM para hacer la deducción o compensación de las sumas de dinero que por error se le hayan pagado, superando el monto de lo realmente debido o asignado.

PARÁGRAFO: La semana Santa se entenderá como tiempo no servido, por lo tanto, no genera obligación al ITM de pagar salarios, prestaciones sociales y aportes por dicho lapso.

SEXTA: CAPACIDAD CONTRACTUAL. EL PROFESOR(A) DE CÁTEDRA declara, bajo la gravedad del juramento que tiene capacidad para contratar con EL ITM y que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, la Ley, el Reglamento de los Profesores de Cátedra y la demás reglamentación complementaria en razón a la actividad docente en el ITM.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las labores que desempeñará EL PROFESOR(A) DE CATEDRA se ejecutarán desde el lugar que defina el ITM, según la actividad contratada.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La producción sujeta a propiedad intelectual de EL PROFESOR(A) DE CÁTEDRA obtenida en virtud del contrato se rige por el Estatuto de Propiedad Intelectual del ITM.

NOVENA: DESIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y CENTRO DE COSTO. EL ITM, se obliga a reservar la suma correspondiente al valor total del presente contrato, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Asimismo, las erogaciones ocasionadas por las labores previstas en EL CONTRATO se imputarán a Vicerrectoría de Docencia con cargo al centro de costo de FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado el presente contrato las enumeradas en los artículos 19 (deberes), 20 (prohibiciones), 21, 22, 23, 24 y 25 (retiro del servicio) del Reglamento del Profesor de Cátedra, además por las disposiciones legales vigentes.

Generado por: Sistema G+ (Consecutivo: 1100030542 NUC 2000018534)